

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Aquilino Herce, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que desde el dia 28 del actual, al 3 de Mayo próximo, se practicará por el Ingeniero D. José María Soler, la diligencia de demarcacion de las minas *San Pedro*, del término del Pedregal, y *San Pedro*, del término de Setiles.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 26 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este centro la residencia que tiene en la provincia Leon Alcolea Alike, se hace saber por medio de este anuncio para que, llegando á su conocimiento, se presente en estas oficinas á recojer un documento que le interesa, pudiendo tambien reclamarlo por conducto del Alcalde Constitucional de donde resida.

Guadalajara 24 de Abril de 1880.

El Brigadier Gobernador,
Alameda.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Participa el Sr. Delegado del Banco de España á esta Administracion de mi cargo en 21 del actual, que ha sido nombrado recaudador del 4.º grupo del distrito de Molina D. Pablo García, por traslacion de D. Benito Abad Gimeno al 9.º grupo que se hallaba vacante, y así bien, haber nombrado á D. Nicanor Pardo Alcorcon, Recaudador del primer grupo del distrito de esta ciudad, por separacion de Don Eugenio Herranz, que antes la desempeñaba, lo cual se hace saber por este anuncio á los Alcaldes de los pueblos y respectivos contribuyentes para su conocimiento y necesarios efectos.

Guadalajara 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3°	19.....	D. Manuel Minguez.....	Guadalajara.....	1 viña.....
2	»	20.....	Juan Diaz Mendez.....	Mohernando.....	2 tierras.....
3	»	21.....	Félix Gonzalez.....	Guadalajara.....	2 idem.....
4	»	23.....	Anselmo Benito.....	Idem.....	3 idem.....
5	»	24.....	Vicente Dura.....	Idem.....	2 idem.....
6	»	26.....	D.ª María Burquet Alcañiz.....	Idem.....	1 idem.....
7	»	27.....	D. Julian Aguado.....	Idem.....	2 idem.....
8	»	28.....	Francisco Raposo.....	Idem.....	2 idem.....
9	»	29.....	Félix Raposo.....	Idem.....	1 idem.....
10	»	30.....	Miguel Brias y Agustin Lozano...	Mohernando.....	3 idem.....
11	»	31.....	Blas Moya.....	Guadalajara.....	2 idem.....
12	»	32.....	Bonifacio Luna.....	Idem.....	2 idem.....
13	»	37.....	Joaquin Gaiton.....	Tomellosa.....	3 idem.....
14	»	38.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
15	»	39.....	D. Alejandro Hernandez.....	Idem.....	1 idem.....
16	»	40.....	José Senties.....	Idem.....	1 idem.....
17	»	41.....	Tiburcio Calvo.....	Idem.....	1 idem.....
18	»	42.....	Plácido Centenera.....	Idem.....	1 idem.....
19	»	44.....	Pedro Perez.....	Idem.....	1 idem.....
20	»	46.....	Mariano Diaz.....	Mohernando.....	2 idem.....
21	»	47.....	Faustino Bris.....	Idem.....	3 idem.....
22	»	49.....	Inocente Sanchez.....	Guadalajara.....	2 idem.....
23	»	50.....	Rafael Fernandez.....	Idem.....	1 idem.....
24	»	51.....	Francisco Hernandez.....	Idem.....	2 idem.....
25	»	47.....	Mariano Diaz.....	Mohernando.....	1 horno.....
26	»	48.....	Fabian Lopez.....	Atanzon.....	1 casa.....
27	»	158.....	Angel Herranz.....	Madrid.....	1 idem.....
28	»	159.....	Angel Relano.....	Sigüenza.....	4 casas.....
29	»	160.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	1 bodega.....
30	»	161.....	Calisto Jadraque.....	Sigüenza.....	1 casa.....
31	»	162.....	Pablo Sanchez.....	Pastrana.....	1 solar.....
32	»	163.....	Félix San Martin.....	Guadalajara.....	1 bodega.....
33	»	164.....	Roque Martinez.....	Idem.....	1 casa.....
34	»	165.....	Nicolás Cuesta.....	Idem.....	1 idem.....
35	»	166.....	Juan Corella.....	Pastrana.....	1 solar.....
36	»	167.....	Leandro Covin.....	Sigüenza.....	1 casa.....
37	»	168.....	Eugenio Gutierrez.....	Idem.....	1 idem.....
38	»	169.....	Pedro Hernandez.....	Idem.....	1 idem.....
39	»	170.....	Timoteo Pastor.....	Idem.....	1 idem.....
40	»	173.....	Rafael Calzadilla.....	Torremoncha.....	1 idem.....
41	5.º	368.....	Manuel Sanchez.....	Pastrana.....	1 herreñal.....
42	»	369.....	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....
43	»	370.....	D. Pedro de la Torre.....	Escamilla.....	1 idem.....
44	»	371.....	Facundo Vela.....	Idem.....	1 era.....
45	»	372.....	Martin Seco.....	Pastrana.....	1 suerte.....
46	»	373.....	Tomás Jabonero.....	Idem.....	2 tierras.....
47	»	374.....	Dionisio Palafóx.....	Cifuentes.....	2 idem.....
48	»	375.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
49	»	376.....	D. Francisco Crespo.....	Idem.....	1 idem.....
50	»	377.....	Francisco Martinez.....	Pareja.....	11 idem.....
51	»	379.....	Nicolás Cuesta.....	Guadalajara.....	18 idem.....
52	»	380.....	El mismo.....	Idem.....	33 idem.....
53	»	381.....	D. Angel Relano.....	Sigüenza.....	8 idem.....
54	»	382.....	Romualdo Lopez.....	Torre Cuadrada de Molina.....	5 idem.....
55	»	383.....	El mismo.....	Guadalajara.....	4 viñas.....
56	»	384.....	D. Roque Martinez.....	Idem.....	1 tierra.....
57	»	386.....	Eugenio Leon.....	Pastrana.....	1 idem.....
58	»	388.....	Marcelo Martinez.....	Alcocer.....	1 idem.....
59	»	389.....	Francisco Hernandez.....	Madrid.....	12 idem.....
60	»	391.....	Santiago García.....	Cifuentes.....	1 idem.....
61	»	393.....	José Rebollo.....	Villaexcusa de Palositos.....	1 idem.....
62	»	394.....	Mariano Costero y compañeros...	Recuenco.....	34 idem.....
63	»	395.....	José Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
64	8.º	126.....	Venancio Martinez.....	Moranchel.....	1 casa.....
65	»	127.....	Juan Llorente.....	Val de San García.....	1 cocedero.....
66	»	128.....	Pascual Utrilla.....	Luzaga.....	1 pajar.....
67	9.º	129.....	Bernabé Marco.....	Molina.....	1 casa.....
68	»	131.....	Francisco Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
69	»	132.....	Bernabé Marco.....	Idem.....	1 granero.....
70	»	133.....	Segundo Megino.....	Idem.....	1 casa.....
71	»	134.....	Pablo Martinez y compañeros...	Hombrados.....	1 idem.....

de la tercera decena de Abril de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Guadalajara	18	21	Abril 1880.	Clero.	34	42	»
Mohernando	18	»	»	»	38	75	»
Guadalajara	18	22	»	»	144	25	»
Idem	18	23	»	»	162	50	»
Idem	18	»	»	»	260	02	»
Idem	18	»	»	»	15	62	»
Idem	18	»	»	»	121	01	»
Idem	18	»	»	»	151	25	»
Idem	18	»	»	»	152	50	»
Idem	18	»	»	»	284	08	»
Mohernando	18	»	»	»	56	25	»
Guadalajara	18	24	»	»	94	62	»
Idem	18	25	»	»	25	71	»
Tomellosa	18	29	»	»	305	75	»
Idem	18	»	»	»	25	»	»
Idem	18	»	»	»	100	13	»
Guadalajara	18	»	»	»	19	06	Debe el plazo 17
Idem	18	»	»	»	16	25	»
Idem	18	»	»	»	50	»	»
Idem	18	»	»	»	17	50	»
Mohernando	18	»	»	»	264	13	»
Idem	18	»	»	»	187	51	Debe el 10 al 17.
Guadalajara	18	30	»	»	37	50	»
Razbona	18	»	»	»	98	25	»
Tomellosa	18	»	»	»	33	31	Debe el 11 al 17.
Mohernando	18	29	»	»	69	38	Idem el 9.º al 17.
Revera	18	»	»	»	500	»	»
Sigüenza	17	21	»	»	516	25	»
Idem	17	»	»	»	194	19	»
Jadraque	17	»	»	»	37	50	»
Sigüenza	17	22	»	»	16	25	»
Pastrana	17	»	»	»	250	»	»
Gualda	17	23	»	»	118	75	»
Jadraque	17	26	»	»	75	44	»
Cifuentes	17	»	»	»	12	53	»
Pastrana	17	27	»	»	12	50	»
Sigüenza	17	28	»	»	689	»	»
Idem	17	»	»	»	125	»	»
Idem	17	»	»	»	26	50	»
Idem	17	»	»	»	57	50	»
Pastrana	17	29	»	»	500	»	»
Idem	17	22	»	»	11	29	»
Escamilla	17	»	»	»	12	50	»
Idem	17	»	»	»	12	50	»
Pastrana	17	28	»	»	82	12	»
Idem	17	»	»	»	182	95	»
Idem	17	»	»	»	177	75	»
Cifuentes	17	»	»	»	425	»	»
Idem	17	»	»	»	12	55	»
Idem	17	25	»	»	53	50	»
El Recuenco	17	26	»	»	84	95	»
Otilla	17	»	»	»	394	17	»
Idem	17	»	»	»	19	98	»
Laranueva	17	»	»	»	32	81	»
Torre Cuadrada de Molina	17	»	»	»	63	»	»
Cifuentes	17	»	»	»	20	81	»
Idem	17	»	»	»	137	84	»
Pastrana	17	27	»	»	10	»	Debe el 2.º al 16.
Escamilla	17	»	»	»	122	40	»
Idem	17	28	»	»	66	45	»
Cifuentes	17	29	»	»	22	50	»
Villaexcusa de Palositos	17	»	»	»	340	»	»
Recuenco	17	30	»	»	11	88	»
Idem	17	»	»	»	16	66	Debe el 5.º al 15.
Moranchel	16	25	»	»	15	63	»
Val de San García	16	»	»	»	62	50	»
Luzaga	16	26	»	»	39	37	»
El Pobo	16	»	»	»	63	75	»
Luzaga	16	»	»	»	31	25	»
Codes	16	»	»	»	12	75	»
Idem	16	»	»	»	53	94	»
Hombrados	16	»	»	»			»

72	10	19.....	D. Felipe Tamayo y compañeros...	Sotodosos	25 fincas
73	»	23.....	Francisco Hernandez.....	Mirabueno.....	4 tierras
74	»	24.....	Mariano Madrigal.....	Atienza	5 idem.....
75	»	25.....	José María Arriba.....	Miralrio.....	7 idem.....
76	»	26.....	Pascual Marlasca.....	Brihuega	4 idem.....
77	»	27.....	Julian Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	2 idem.....
78	»	28.....	Francisco Lopez.....	Idem.....	2 idem.....
79	»	29.....	Julian Lopez.....	Idem.....	2 idem.....
80	»	30.....	Francisco Lopez.....	Idem.....	3 idem.....
81	»	32.....	Manuel Martinez Ramos.....	Guadalajara.....	61 fincas
82	»	33.....	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....
83	»	34.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
84	»	35.....	D. Ignacio Ruiz.....	Molina	45 fincas.....
85	»	38.....	Manuel Martinez Ramos.....	Guadalajara.....	1 tierra.....
86	»	39.....	Ignacio Legarda.....	Miralrio.....	1 idem.....
87	»	40.....	Francisco Martinez.....	Atienza	1 idem.....
88	»	42.....	Segundo Megino.....	Molina	15 fincas
89	»	43.....	Antonio Cortés.....	Valsalobre.....	4 tierras
90	»	44.....	Bernabé Marco.....	Molina	44 fincas.....
91	»	45.....	Emeterio Moreno.....	Campillo de Dueñas.....	1 tierra.....
92	»	47.....	José Gil.....	Val de San García.....	82 fincas
93	»	48.....	Alejandro Hernandez.....	Guadalajara	82 idem.....
94	»	49.....	El mismo.....	Idem.....	30 idem.....
95	»	51.....	D. Basilio Tenorio.....	Riva de Saelices.....	4 tierras.....
96	»	52.....	Tomás Hernandez.....	Guadalajara	48 fincas
97	»	53.....	Francisco Hernandez.....	Idem.....	6 tierras.....
98	»	54.....	Miguel Verguizas.....	Villanueva de Argecilla.....	4 idem.....
99	»	55.....	Leon Barahona.....	Santiuste.....	85 fincas
100	»	56.....	Bernardo Escribano y Lúcio Villa- verde.....	Masegoso.....	26 idem.....
101	»	57.....	Los mismos.....	Idem.....	31 idem.....
102	12	254.....	D. Eugenio Sanz.....	Condemios de Arriba.....	7 tierras.....
103	»	255.....	Pedro Abanades.....	Ablanque.....	67 idem.....
104	»	256.....	Victoriano Garay.....	Atienza.....	19 idem.....
105	»	257.....	Dionisio Montero.....	Cantalojas.....	8 idem.....
106	»	258.....	Felipe Nicolás y Otero.....	Idem.....	21 idem.....
107	»	259.....	Lorenzo Pascual Varas.....	Cincovillas.....	6 idem.....
108	»	260.....	Matias Estéban.....	Sigüenza.....	3 idem.....
109	»	262.....	Leon Perdices.....	Torrevaldealmendras.....	2 idem.....
110	»	263.....	Eugenio Sanz.....	Condemios de Arriba.....	4 prados.....
111	»	264.....	Gabriel Hernando.....	Bochones.....	4 tierras.....
112	»	265.....	Manuel de Mingo.....	Olmeda de Jadraque.....	1 idem.....
113	»	266.....	Juan Vazquez.....	Imon.....	2 idem.....
114	»	267.....	Manuel Hervas.....	Villacorza.....	11 idem.....
115	»	268.....	Mateo Asenjo.....	Atienza.....	2 idem.....
116	»	269.....	Manuel Abad.....	Condemios de Abajo.....	2 idem.....
117	»	270.....	Hilario Cerezo.....	Cantalojas.....	4 idem.....
118	»	271.....	Martin Ruiz.....	Alpedroches.....	1 idem.....
119	»	273.....	Atanasio M. Blás.....	Espinosa de Henares.....	48 idem.....
120	»	275.....	José Rodrigo.....	Alpedroches.....	5 idem.....
121	»	280.....	Eugenio Rodriguez.....	Madrid.....	1 idem.....
122	»	281.....	Santiago Romanillos.....	Bochones.....	5 idem.....
123	»	282.....	Juan Lopez Villaverde.....	Sigüenza.....	1 idem.....
124	»	283.....	Justino Ortega.....	Miedes.....	1 idem.....
125	14	91.....	Pascual Martinez.....	Setiles.....	3 idem.....
126	»	92.....	Pantaleon Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	1 idem.....
127	»	93.....	Zacarías Rojo.....	Jadraque.....	2 suertes.....
128	»	94.....	Manuel Ranz.....	Tordelrabano.....	1 tierra.....
129	»	95.....	Pedro Clemente.....	La Toba.....	2 idem.....
130	»	96.....	Justo Bravo Estéban.....	Padilla de Hita.....	1 suerte.....
131	»	97.....	Eladio García.....	Matillas.....	2 tierras.....
132	»	98.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
133	»	165.....	D. Casimito Yubero.....	Torrevaldealmendras.....	1 suerte.....
134	15	3.....	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	1 idem.....
135	»	6.....	Antonio García.....	Pardos.....	1 idem.....
136	»	42.....	José García Díaz.....	Rivarredonda.....	1 idem.....
137	»	43.....	Sandalio San Andrés.....	Almonacid de Zorita.....	1 era.....
138	»	44.....	José Sanchez.....	Moratilla de los Meleros.....	1 suerte.....
139	»	47.....	Andrés Sandoval.....	Almonacid de Zorita.....	4 tierras.....
140	»	48.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
141	»	49.....	D. Manuel sandoval.....	Idem.....	3 idem.....
142	»	50.....	Cárlos Rodriguez.....	Zorita de los Canes.....	1 idem.....
143	16	53.....	Bernabé de la Fuente.....	Palazuelos.....	20 fincas
144	»	54.....	Segundo Megino.....	Molina	39 idem.....
145	»	55.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara	30 idem.....
146	17	270.....	Rafael Baquerizo.....	Torrebeleña.....	1 suerte.....
147	21	52.....	Pablo Gallego Rojo.....	Mirabueno.....	6 fincas
148	dupd.º	52.....	Sotero Moreno.....	Padilla de Jadraque.....	4 idem.....
149	9.º	19.....	Juan Ortiz.....	Torrecaudadilla	1 monte.....
150	»	20.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3 baldíos.....
151	»	64.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara	1 casa.....

Sotodosos	16	22	Abril	1880.	Clero.	66 67	»
Mirabueno.....	16	»	»	»	»	29 50	»
Cincovillas.....	16	»	»	»	»	40 25	»
Villanueva de Argecilla.....	16	»	»	»	»	437 06	Debe el plazo 15.
Idem.....	16	»	»	»	»	28 »	»
Villanueva de Alcorón.....	16	»	»	»	»	70 13	»
Valdeavernuelo.....	16	25	»	»	»	182 88	»
Idem.....	16	»	»	»	»	50 »	»
Idem.....	16	»	»	»	»	131 81	»
Cobeta	16	»	»	»	»	171 83	»
Hiendelaencina	16	»	»	»	»	71 63	»
Cardeñosa.....	16	»	»	»	»	100 04	»
Olmeda	16	»	»	»	»	100 25	»
Hiendelaencina	16	»	»	»	»	6 25	»
Miralrio.....	16	»	»	»	»	2 50	Idem el 13 al 15.
Campillo de Dueñas.....	16	»	»	»	»	113 75	»
Codes	16	26	»	»	»	10 75	»
Valsalobre.....	16	»	»	»	»	62 50	»
Adoves.....	16	»	»	»	»	187 50	»
Campillo de Dueñas.....	16	»	»	»	»	37 63	»
Val de San García.....	16	27	»	»	»	237 56	»
Rivarredonda.....	16	»	»	»	»	187 59	»
Idem.....	16	»	»	»	»	250 06	»
Riva de Saelices.....	16	28	»	»	»	92 17	»
Saelices	16	»	»	»	»	500 31	»
Villarejo de Medina.....	16	»	»	»	»	169 24	»
Villanueva de Argecilla.....	16	»	»	»	»	20 88	»
Santiuste.....	16	»	»	»	»	276 25	»
Moranchel.....	16	»	»	»	»	175 »	»
Idem.....	16	29	»	»	»	120 50	»
Condemios de Arriba.....	15	21	»	»	»	24 71	»
Ablanque.....	15	»	»	»	»	287 63	»
Bochones.....	15	»	»	»	»	189 87	»
Cantalojas.....	15	»	»	»	»	217 75	»
Idem.....	15	»	»	»	»	198 38	»
Cincovillas.....	15	»	»	»	»	139 75	»
Sigüenza	15	»	»	»	»	212 75	»
Torrevaldealmendras.....	15	»	»	»	»	46 76	»
Condemios de Arriba.....	15	»	»	»	»	64 34	»
Bochones.....	15	25	»	»	»	63 75	»
Imon.....	15	»	»	»	»	50 »	»
Idem.....	15	»	»	»	»	14 12	»
Riosalido.....	15	»	»	»	»	54 29	»
Bechones.....	15	»	»	»	»	48 75	»
Condemios de Abajo.....	15	»	»	»	»	5 25	»
Cantalojas.....	15	»	»	»	»	141 81	»
Alpedroches	15	»	»	»	»	6 25	»
Zarzueta.....	15	27	»	»	»	500 »	»
Alpedroches.....	15	28	»	»	»	31 25	»
Sigüenza.....	15	»	»	»	»	40 16	»
Bochones	15	»	»	»	»	37 91	»
Sigüenza.....	15	»	»	»	»	62 56	»
Alpedroches.....	15	»	»	»	»	69 25	»
Setiles	14	26	»	»	»	12 »	Idem el 11 al 13.
Matillas	14	27	»	»	»	17 38	»
Val de San García.....	14	29	»	»	»	238 88	»
Tordelrábano.....	14	»	»	»	»	2 87	»
Membrillera.....	14	»	»	»	»	36 77	»
Padilla de Hita.....	14	30	»	»	»	22 50	»
Matillas.....	14	»	»	»	»	20 »	»
Idem.....	14	»	»	»	»	3 50	»
Torrevaldealmendras.....	13	27	»	»	»	31 »	»
Canredondo	12	26	»	»	»	68 50	»
Pardos.....	12	27	»	»	»	62 50	»
Rivarredonda.....	11	22	»	»	»	85 »	»
Almonacid de Zorita.....	11	22	»	»	»	256 37	»
Moratilla de los Meleros.....	11	»	»	»	»	39 12	»
Almonacid de Zorita.....	11	27	»	»	»	87 75	Idem el plazo 10.
Idem.....	11	»	»	»	»	231 87	»
Idem.....	11	»	»	»	»	126 50	Idem el 9.º y 10.
Zorita de los Canes.....	11	»	»	»	»	2 63	»
Casillas	10	»	»	»	»	55 75	»
Morenilla.....	10	28	»	»	»	120 »	»
Pradilla	10	»	»	»	»	112 50	»
Torrebeña.....	9	30	»	»	»	11 35	»
Mirabueno.....	3	29	»	»	»	25 »	»
Pinilla de Jadraque.....	3	»	»	»	»	51 50	»
Torrecaudadilla.....	10	27	»	»	Propios.	291 50	»
Tordellego.....	10	28	»	»	»	730 20	»
Fuentelsaz	10	»	»	»	»	300. »	»

152	11	25.....	Gabriel Elices.....	Robledillo.....	1 tierra.....
153	»	26.....	Eugenio Vallejo.....	Idem.....	1 idem.....
154	»	27.....	Manuel Ojalvo.....	Idem.....	1 idem.....
155	14	18.....	Vicente de Pedro.....	Henche.....	1 terreno.....
156	»	46.....	Juan Francisco Sanz.....	Gualda.....	1 fragua.....
157	»	201.....	Miguel Torrontero.....	Iruecha.....	1 terreno.....
158	8.º dupd.º	3.....	José Dominguez.....	Madrid.....	1 monte.....
159	9.º	43.....	Gaspar Torres.....	Humanes.....	1 edificio.....
160	4.º	41.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 molino.....
161	8.º	1.....	Antonio Hernandez.....	Guadalajara.....	1 suerte.....

Guadalajara 10 de Abril de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

SECCION ADMINISTRATIVA.—CONTRIBUCIONES.

Repartimiento para 1880-81.

Próximo el día en que ha de circularse por la Superioridad el cupo de la contribucion territorial con que debe contribuir esta provincia en el próximo año económico de 1880 á 81, es de urgentísima necesidad que los Ayuntamientos y Juntas periciales que ya tengan ultimados los apéndices al amillaramiento, se hallen preparados, para que tan pronto como se les comunique el que cada distrito debe pagar, procedan inmediatamente y sin levantar mano á hacer la derrama individual al cuerpo contribuyente.

La Administracion de mi cargo, espera y se promete del celo de los Sres. Alcaldes y de las Corporaciones que han de intervenir en las operaciones del repartimiento, que procurarán coadyuvar por su parte, para que el servicio de que se trata, se lleve á cabo con la mayor exactitud, precision y claridad, sin dar lugar á que por su morosidad haya necesidad de adoptarse medidas de rigor que siempre habria de perjudicarles.

Guadalajara 24 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente y término de diez dias, cito y emplazo á dos jóvenes de unos 18 á 19 años de edad, colorados y regordetes, que sobre las dos de la tarde del día 5 de Febrero último estuvieron dividiendo en trozos dos encinas que habian cortado en compañía de un hijo de Juan Montealegre, vecino de Castilmimbres, llamado Francisco, en el monte llamado Cerro de la Cruz, y sitio denominado Solana de Valderomancos, en término de dicho Castilmimbres, y cuyo paradero, naturaleza y domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre dicho hecho, por denuncia de Francisco Martinez Duron, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 21 de Abril de 1880.—Salvador Sanchez.—Juan Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Aragoncillo.

D. Cándido Tello Zabala, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Aragoncillo, partido de Molina, en la provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Emeterio Herguido, de esta vecindad, contra José Martinez, vecino de Selas en esta provincia, de estado casado y profesion peon caminero, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Aragoncillo, á veintiocho dias del mes de Marzo de 1880: D. Patricio Galan Martinez, Juez municipal del mismo, por ante mi su Secretario dijo: Que habiendo visto estos autos ó acta de juicio entre Emeterio Herguido, de esta vecindad, contra José Martinez, de oficio peon caminero, estado casado, vecino de Selas, en esta provincia, sobre pago de 35 pesetas que le es en deber.

Resultando que el expresado demandado Martinez fué citado en forma en la persona de su esposa, con fecha 2 del presente, haciéndola entrega del duplicado de la papeleta, y mediante hallarse ausente se suspendió el acto, aplazando este juicio para el día 27 del mismo.

Considerando igualmente que con fecha 23 del mismo fué comunicada esta providencia al citado Martinez, la que se comunicó por el Sr. Juez de Selas, é hizo saber por el Secretario en el día 25 del propio mes, cuya notificacion fué firmada sin expresion de ningun género por parte del demandado.

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar la demanda que contra el mismo se intenta, implícitamente viene á confesar que es en efecto verdadero deudor ó responsable de la cantidad que le reclaman.

Considerando que ninguna excepcion se ha hecho á este Juzgado, ántes por el contrario, que se presentó en dicho día en este pueblo y no quiso detenerse á la celebracion del acto para más asegurar su responsabilidad como verdadero deudor.

Fallo: Que debia condenar como condenaba en rebeldía á José Martinez, vecino de Selas, á que en término de cinco dias, á contar desde la insercion de esta en el *Boletin oficial* de la provincia, pague el demandante la cantidad que le reclama, con más las costas y gastos en esta instancia, y los que se causen hasta su terminacion. Asi por su sentencia, que se publicará en los Estrados de este Juzgado al tenor de lo prevenido en los artículos 1190 y 1191 de la Ley de Enjuiciamiento civil, remitiendo el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Patricio Galan.—El Secretario, Cándido Tello.

Robledillo.....	8	»	»	»	»	13 10
Idem.....	8	»	»	»	»	11 60
Idem.....	8	»	»	»	»	9 30
Henche.....	4	24	»	»	»	100 »
Gualda.....	4	26	»	»	»	7 »
Armuña.....	3	23	»	»	»	13 50
Villaseca.....	5	21	»	»	Beneficencia.	2.700 »
Humanes.....	4	21	»	»	»	177 50
Pradosredondos.....	10	28	»	»	»	1.113 10
Komanillos.....	5	»	»	»	»	380 »
Propiedades, Francisco de Guadalfajara.						

Publicacion.—La precedente sentencia ha sido dada y publicada en este dia por D. Patricio Galan, Juez municipal, estando celebrando audiencia, siendo leida por el mismo a presencia de los testigos Eleuterio Herranz y Felipe Herranz, vecinos de este pueblo, que firman con dicho Señor Juez, de que certifico.—Patricio Galan.—Eleuterio Herranz.—Felipe Herranz.—Cándido Tello, Secretario.

Notificacion en los Estrados.—En el mismo dia de la sentencia, yo el Secretario la lei íntegramente en los Estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de José Martinez, vecino de Selas, y de ser así firman los testigos Eleuterio y Felipe Herranz conmigo el Secretario, de que certifico.—Eleuterio Herranz.—Felipe Herranz.—Cándido Tello, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario hice saber al demandante Emeterio Herguido la sentencia anterior, quedó enterado y firma, de que certifico.—Emeterio Herguido.—Cándido Tello, Secretario.

Y para que conste expido la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Juez municipal, que concuerda con su original, á que me remito en caso necesario.

Aragoncillo 8 de Abril de 1880.—V.º B.º—El Juez municipal, Patricio Galan.—El Secretario, Cándido Tello.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ayllon.

El dia 1.º de Mayo próximo venidero y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa ante el Sr. Alcalde Presidente de la comunidad de la villa y tierra de Ayllon, el remate en subasta pública de los pastos de la misma, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Ayllon 21 de Abril de 1880.—El Alcalde Presidente, Simon Crespo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Arriba.

Celebrado que ha sido el remate primero para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal en el año económico de 1880 á 1881, y no habiéndose presentado postor alguno, se anuncia la segunda y última subasta de los mismos; señalando para ello el dia 7 del próximo Mayo, á las doce de la mañana, en la Sala Capitular.

Gárgoles de Arriba 22 de Abril de 1880.—El Alcalde, Faustino Asenjo.—P. S. M.—Gregorio Gallego, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un triple número de contribuyentes, ha acordado proceder al arrendamiento con la facultad á la exclusiva, en las ventas al por menor de los ramos á saber: Carnes frescas de lanar y cabrio, idem de cerdo, aceite comun, aguardiente, vino, vinagre y jabon, para cubrir parte del encabezamiento de consumos y recargos en el año venidero de 1880 á 1881, cuyo medio adoptado ha sido aprobado por la Administracion económica de esta provincia sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resolver la Excma. Diputacion provincial; se anuncia la primera subasta para el dia 30 del actual de once á doce de su mañana en la sala de sesiones de la corporacion. El acto durará las dos horas referidas admitiéndose en la primera hora solamente proposiciones que comprendan todos los artículos referidos en conjunto por el tipo señalado á cada uno, y si no se presentase ninguna favorable ó admisible, se aceptarán en la segunda hora posturas separadas para cada especie, sujetándose para uno y otro caso al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La segunda subasta se celebrará el dia 8 de Mayo próximo para la admision del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedaren subastadas en la primera, y si en ella no hubiere habido proposicion alguna en la segunda se admitirá la postura que cubra las dos terceras partes, celebrándose una tercera el dia 15 de dicho mes para la admision de la mejora del expresado 5 por 100 sobre la cantidad en que se hubiere rematado en el anterior; admitiéndose, cubiertas las formalidades indicadas en uno y otro remate, pujas á la llana.

Poveda de la Sierra 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, Angel Cuenca.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Maria Caja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pozancos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Señores Alcaldes de Riosalido, Bujalcayado, Cirueches, Olmeda, Carabias, Palazuelos, Sigüenza, Gascuña, Alcuneza y Alboreca, dén la debida publicidad.

Pozancos 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Alejandro Ciruelo.—P. S. M.—Francisco Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yunquera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Yunquera 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, Mauricio Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gascuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Gascuña 9 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Somolinos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdenuño Fernandez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna reclamación por más justa que sea.

Valdenuño Fernandez 9 de Abril de 1880.—El Alcalde, Cecilio Martin.—El Secretario interino, Eusebio Bedoya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcuneza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Alcuneza 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Sotero Cabrero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Las Inviernas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho

período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Las Inviernas 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Tomas Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Villaseca de Uceda 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Luis Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bocigano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Bocigano 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isidoro Rodriguez.—P. S. M.—Felix Gonzalez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE CASA EN JADRAQUE.

Se venden dos terceras partes de la Casa solariega que en la villa de Jadraque, calle mayor baja, núm, 9, pertenece á D.^a Carmen Verdugo; y la parte que tambien le corresponde en otro edificio inmediato. Es de gran solidez, con buen jardin, dos fuentes y otras comodidades.

Del precio y condiciones informará D. Francisco Perlado, vecino de dicha villa de Jadraque.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por un año los del Coto redondo que fué de Garay. (Guadalajara.)

En el mismo Coto se vende una yunta de bueyes al contado ó fiada.

Vino y vinagre á precios arreglados.

Dirigirse al Administrador, D. Felipe Lamparero.

SUSTITUTO.

Se necesita uno para Ultramar, bien sea recluta disponible ó licenciado del ejército, pagándole buen premio.

Darán razon en la Posada de San Andrés, cuarto núm. 1.

Guadalajara: 1880.—Tipografía provincial.